Núm. 1762

Mártes 4

junio.



1844.

AÑO DOCE.

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado núm. 19_Circular .- Con orreglo al artículo 13 de la ley electoral de 18 de julio de 1837 para el nombramiento de senadores y diputados à Córtes, deben estar espuestas al público en todos los pueblos de la provincia las listas de los electores por espacio de 15 dias antes de cada eleccion general, y todos los años desde el 1º al 15 de julio; y hallandonos en el presente en este último caso he creido conveniente recordar á los alcaldes esta disposicion, encargándoles al propio tiempo cuiden de que en los primeros 15 dias de julio próximo estén espuestas al público las listas electorales formadas por la Escma. Diputacion provincial que se hallan insertas en el Boletin oficial de 23 de setiembre del año próximo vencido número 1653 y su suplemento en la parte que comprende el vecindario de la demarcacion de su respectivo pueblo. Los recursos sobre inclusion ó esclusion en las listas deberán establecerse desde el dia 1º de julio hasta el 15 de agosto inmediato en el modo prevenido en el art. 16 de la citada ley, y los que se hayan presentado à los ayuntamientos se hará constar en el acta de la sesion que al

efecto se celebrarà el 16 de agosto y se remitiràn inmediatamente á la Diputacion. En el caso de no haberse presentado recurso alguno dentro el término prefijado se espresará asi en el acta y se dará aviso à la Diputacion por el primer correo. Palma 3 de junio de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 22

del mes último me dice lo que copio.

»Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de abril último, la Real orden que sigue. Escmo. Sr. El señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de presidios lo siguiente. La Reina de conformidad con lo que establece el Real decreto de 10 del mes anterior y accediendo á la propuesta de esa Direccion general ha tenido à bien resolver que en lo sucesivo los contadores de rentas de las provincias pasen tauto en los presidios de 13 y 23 clase como en las casas de correccion para mugeres las revistas de comisarios y que estas sean intervenidas por un regidor del avuntamiento respectivo, cesando al propio tiempo de ser considerados como vocales de las Juntas económicas los secretarios de los gobiernos políticos. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 3 de junio de 1844.-Joaquin Scheidnagel.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA. TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fechas de 19 y 20 de mayo último ha comunicado al M. I. S. Regente de esta Audiencia las dos Reales órdenes siguientes.

Habiendo ocurrido algunas dudas sobre si á pesar de lo prevenido en el artículo 7º del reglamento de los juzgados de 1º instancia publicado en 1º del corriente, deberan sustituirse mutuamente los jueces letrados en los casos de enfermedad, incompatibilidad ó vacante, cuando hay dos ó mas en una misma poblacion; S. M. se ha servido resolver; que se esté sobre este punto à lo mandado en Real órden de 7 de marzo de 1840, la cual en nada ha sido afterada por el citado artículo 7º del reglamento de Juzgados. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Habiendo dado cuenta á S. M. de la consulta elevada por la innta de Gobierno de la Audiencia de Sevilla, sobre si no obstante lo prevenido en el artículo 7 del Regiamento de los juzgados de 1º instancia deberá continuar ejerciendo la facultad que se le concede en el párrafo 6 articulo 2 del Real decreto de 5 de enero último, de proveer en comision las interinidades por ausencia y enfermedad de los jueces, la Reina Ntra. Sra. se ha servido declarar que subsiste vigente en todas sus partes el citado párrafo 6 artículo 2 y que por consecuencia los alcaldes deberán encargarse del despacho de los juzgados de 1º instancia por ausencia ó enfermedad de los jueces, solamente miéntras la junta de la respectiva Audiencia no comisione letrado á quien confie el ejercicio de la Real jurisdiccion. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de las mismas à esta junta ha acordado se obedezcan, guarden, cumplan y circulen por medio del Boletin oficial: á este efecto se incluyen en el presente. Palma 3 de junio de 1844-Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto por la suprimida Junta de liquidacion de la deuda pública, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos, que á continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes, se servirán personarse en esta oficina dentro el preciso término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los respectivos ajustes practicados por dicha seccion, para poder luego proceder à espedir las certificaciones de alcance y demas operaciones consiguientes.

D. Domingo Acrom. babanasha ala

Las Ray Obebos D. Jaime Font.

-la obie ed ale D. Sebastian Bennasar.

-rasel ab olasa D. Julian Maturana, obelis to nod abarat

Palma 31 de mayo de 1844.--Gavino de Negro.

JUNTA AUSILIAR DIRECTIVA DE LA CASA DE ESPÒSITOS DE MALLORGA.

Relacion nominal de los señores comisionados y vocales honorarios que tiene esta Junta en los pueblos que á continuacion se espresan.

Pueblos.	Comisionados.
Andraix	. D. Juan Salvá ecónomo.
Alcudia	D. Jaime Sampol.
Algaida	
Artá	. D. Domingo Tous id.
Binisalem	D. Juan Roselló Pro.
Buñola	. D. Pedro Juan Cabot.
Campos	. D. Gregorio Lladó Pro.
Calvia	. D. Andres Vallés ecónomo.
Escorca	. Dr. D. Juan Bishal Pro.
Consell	. D. Jaime Fiol y Ripoll.
Felanitx	D. Miguel Planas y Carrió Pro-
Llubí	. D. Claudio Marcel y Rullan.
La-Puebla	D. Andres Serra.
Lluchmayor	D. Bartolomé Vidal vicario.
Manacor	. D. Damian Llull Pro.
Marratxi.	. D. Rafael Jaume.
Muro	. D. Jaime Tortell Pro.
Porreras	. D. Rafael Tomas Pro.
Petra	D. Miguel Santandreu vicario.
Pollensa	D. Juan Bosch. De Stape of St
Paigpuñent	D. Pablo Veñy.
	D. Ramon Bauzà.
Santany	. D. Nadal Fernando vicario.
	D. Juan Molinas ecónomo.
Selva. :	D. Jaime Pascual.
Santa Margarita .	D. Estéban Ferriol ecónomo.

Santa María. D. Jaime Jaume.

Soller. D. Francisco Pastor Pro. 13 8393

Valldemosa. . . D. Sebastian Amengual.

Palma 31 de mayo de 1844. P. A. de la J. Francisco
Manuel de los Herreros, secretario.

fons el dis 11 de junio deco con simo passilo, en la las contrata de ciraje, y se le espidió por el ministro do la

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia se pondrá en pública subasta el precio de las impresiones de los documentos que se han calculado necesorios para servicio de la administracion de todas rentas de esta provincia hajo el plan de condiciones que se halla en poder del infrascrito escribano; cuya subasta y remate tendrà lugar y se verificará en los estrados de esta Intendencia precisamente trascurridos, 8 dias despues de este auncio en el Boletin oficial, à las doce del dia, y á favor del postor que ofrezca mas baratura. Palma 19 de junio de 1844. Miguel Villalonga escribano.

moini

Alcaldía constitucional de la villa de Estelleñs.

D. Pedro Alemany, alcalde constitucional de esta villa de Estelless. Por el presente hago saber que toda y cualquier persona tenga derecho sobre los casas situadas en esta villa, las que sue sue sua Palmer (a) Sabarli, se presente á esta alcaldía dentro el término de un mes, el que pasado se subastarán y rematarán al mas ventajoso postor, y parará el perjuicio á que diera lugar; cuyo remate se verificará á fin de cubtir los atrasos que tienen los espresados bienes á los caudales comunes de esta villa y reparar la ruina que amenaza. Y á fin de que llegue á conocimiento de todos se publica para que nadie pueda alegar ignorancia. Estelless 29 de mayo de 1844. —Pedro Alemany, alcalde constitucional.

Academia nacional de medicina y cirugia de las Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que don Julian García y Bauzá, natural de Santañy y vecino de María, previa la justificacion de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado en la facultad de cirugía por el colegio de la ciudad de Barcelona, y se le espidió por la

Direccion general de estudios el título de cirujano de ter-

cera clase para el libre ejercicio de su profesion.

Igualmente se anuncia que D. Lucas Vanrell y Gili, natural de Llorito y avecindado en la misma, previa la justificacion de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado por el suprimido colegio de la ciudad de Barcelona el dia 17 de junio del año próximo pasado, en la facultad de cirujía, y se le espidió por el ministro de la Gobernacion de la Peoínsula, de órden de S. M. la Reina, el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion Palma 31 de mayo de 1844. Por acuerdo de la Academia Antonio Gelabert secretario de gobierno.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1ª quincena del mes de mayo del año de 1844.

Medida y p	eso			orqu			Lib	ras suel	. din.
Trigo, cuartera.							. 4	16	99
Centeno, idem.							. 99	'99	- 99
Cebada, idem.		141		1			. 2	2	99
Garbanzos, idem	9		100	**			. 5	0	99
Allow, allowa.	9 [1]	30	9154	8 .0	0.0	511	Second .		10
Aceite, cuartan.	eu1	-6	E (4)	10.		118	. 1	2	79
Vino, cuartin .		10	2,2	(4)	14	11.9	. I	10	50.00
Agnardiente, idem	2	4	11,03	1		i in	. 4	10	99
Vaca, libra	101		.0	plat	11.94	100	. 99	61 dan 7	79
Carnero, idem.	9.4		9191	1191	Y.Y.	0.0	. '99	8	99
Tocino, idem . Trigo candeal, cua Hahas, idem.	•				-501	4	. 79	9	99
Trigo candeal, cut	arte	ra	12.0	4		and have	. 5	8	99
Habas, idem.	02			100			. 3	12	79
Habichuelas, idem		101	040	A	100	cool	. 6	11	. 99
C							. 3	6	99
Lena, quintal .							. 99	5	6
Carbon, idem.	318	10.11	5.4	N. W.	5,15	in a	sp par	oloon 2 n	99
Algarrobas, idem							. I	. 5	99
Almendron, idem Queso, idem.	17/5		0.0			Hille	. 13	14	99
Queso, idem						010	THE PARTY	99	99
Tana idam								99	99
Palma 16 de 1	nas	20	de	184	4	-EI	conde	de Ava	nans.

Medida y peso m	allo	rqui	n.		Libras	suel.	din.
Trigo, cuartera					. 4	16	99
Centeno, idem.		•.			. 99	29	99
Cebada, idem					. 2	1	29
Garbanzos, idem					. 5		99
Arroz, arroba					T. 1.9150	II	99
Aceite, cuartan					. 1	2	6
Vino, cuartin				0.	. 991		99
Vino, cuartin Aguardiente, idem	01	- 68	01		. 4 50	12	- 99
Vaca, libra.	Tiels	eles	* 5	NO.	. 99	22	99
Carnero, idem 36 onz	as.	180.0			. 99	6.	99
Tocino, idem					. 99:	99	99
Trigo candeal, cuartera		•	•	0147	5 5		
Habas, idem					. 3. 8	18	991
Habichuelas, idem					. 6.	15b9900	199
Guijas, idem					. 3:	12:	b 291
Leña, quintal							
Carbon, idem						18	99
Algarrobas, idem	• .				. 29 .00	31 295	99
Almendron, idem.					. 29	1 1799	29
Queso, idem					. I Imeb	99	99
Lana, idem			•		. 13	99:11	99
Manacor 15 de ma	yo d	le 18	344	1	El alcalde	, Jaime	Mas.

ldem en el mercado de Iviza durante la 1ª quincena del mes.
de mayo.

					ay u.	* =	185			
Medida y	peso	mal	lorqu	uin.	报为			Libras.	suel.	din
Trigo, cuartera	A			-				4	13	29
Centeno, idem.	4							29-	1119911	29
Cebada, idem .								1	16	99
Garbanzos, idem									i sodo	99
Arroz, arrobas.										8
Aceite, cuartan									19	6
Vino, cuartin .								.1	10	99:
Aguardiente, ides									5	10
Vaca, libra								99	99	99
Carnero, idem.		****			800		-	79	6	29

2721									
Tocino, idem	04.	119.71	03/2	tian'y	1.	sb.3	29	19 11	99
Trigo candeal, cuar	ter	a .		A 20.72			99	99	99
Habas, idem							3	13	6
Habichuelas, idem									
Guijas, idem							99		99
ancha, quintai.			-				27	seed 3	22
Algarrobas, idem .					100		I	4	99
Carbon, mem							29	13	0
a incharon, lacin.							99	1 99	99
CHESO, 10CH							10	8.6	89
Lana, idem				350		Ge	99	22	22
Lana, idem Iviza 16 de ma	yo	de	18	54.	-J	osé	Ma	ría Ferre	Senn A
Idem en el mercado	do	Cin	dar	lala	du	ran	to 1	, a mai	nonna
aucho ero er mercudo	de	1 en	uu a	lom	au	SSI	0 0	o, idem 3	icena)
	cie		es-u	em	uye			mahi	onina T
Medida y peso	m	allo	rqu	in.	019	1	ibre	is suel.	din.
Trigo, cuartera .	_						4	(tol)	e ob FI
Centeno, idem.	1000	25500	1000	1000			-	bi sosou	C. C. C. C. C. C.
Cehada, idem							0	-8	2000
Garbanzos, idem								letzion	
Arroz, arroba.								. mloi .	
Aceite, cuartan.								nobi tedo	
Vino, cuarter			*	•	**		221	ideem.	0000
Vaca, libra 81	*							49bi	
Carnero, idem black	170						27	4701	DE C
Tocino, idem							99	15	99
Trigo candeal y xex									
Habas, idem			0.00	1 W.E.	o manti		3	12	99
Habichuelas, idem.				-	•	•			
Guijas, idem							3	E19116113	. 99
Lens, quintal							29	.mo 5 .eu	99
Carbon, idem							1	. (11 991 , 11	
Algarrobas, idem ?								nebi 99 30	
Almendron idem. 1.								.Bardesona	
Queso, idem								asir 600 .	
Laua, idem 1.								, miles un	
Ciudadela 15 de m	ay	o. de	e d	e I	844	1	Fra	ncisco de	Qua-
drado					-				- CONT

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual

Vaca, libra,

drado.